Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS

Alar vitrio consignado Y Sñr y para la paga de Sr Sern.to Arbitr.s y Cav.s que es
Vn maravedi en libra de Carnes y pescado q. se vende en las Carnizerias
y pescaderias publicas, no vinde encada arena, la mitad de lo renalado Y. se entiende
dha sintribuz; y no pudiendo vsar de dho oficio los Sñrs progres y los grauisimos
empeños que tienen en sus Trauajos, viniendo dable el Repartim.to en dhos Vez.s
Y Maiordomos, que ynden Regulan; Y descando satisfazer estas obligaziones.
Acordo, y regreuenga a D.n Andres Bernardo de guiros ajente en la sobre
Dicenzia de que Sñr en vista de la Regrell.a en dha ajente, no obstante
Ynminorar dha sintribuz, y mandar reuajar el dho Arbitrio, y que dhos Sñrs
tribuyan las Villas de Lymardo y Alberca, Lida y facultad q. para que
Jcaim.te dicho ar vitrio adorne en cada libra de Carne y pescado; Y que en cobre
de dhas Villas los que le Regulen en su q. dha Alcaldia apremiandoles a ello
Y todo Vigor de dr. acuio fin Y se Remita Copia de lo q. acuerdo=
Dn Dn Man.l Lucas Vez.o Patron de Lorito; Dio quenta como el empleo
de Trigo hecho en el Pajar del dho Lorito; y la consumo del q. se remite
son Quinientas Sesenta y ocho fanegas Quiere cele mis, q. de
toda cuenta q. en dho Lorito sale a diez y seis Rs y Veinte y quatro mrs.
la fanega; y que de los dias acuerda parte se recogerimenta gran falta
en la cuenta, de que resulta una mui Sustancial cantidad de q. que el Lorito
q. viene se vende a Veinte y siete Rs y Veinte y ocho Rs; Por cuia
Razon le parece y libra la prest.a de los ganaderos para que se de principio
al Repartim.to de Trigo del Lorito; y que los q. se hizieren los Reemplazos Y.
la manutenz.a publica de las porziones que venden los particulares;
Para cuio fin ha echo algunas diligenzias; Y mediante ellas a conse
quido de D.n Sñr Ramon de Moncada Vez.o de Loria la q. se sirua
de vender le Tres mil fan.s de Trigo de Aguica comprado para la
Prouizion de las Tropas del Rey.o N.o S. obligo del q. obligado, se rema
Quiere baxar de Veinte y ocho Rs la fanega que vno en el Posito
De que da quenta a fin de que la vnidad de q. se trata
Comun.te Y hauiendolo oido y conferido; Remendo prell.te Y Canonizia
da a Y.s Sñrs D.n Man.l y otras que dho Sñr. mo. Dbo, y Cav.s
Capitulares del Manilo. Las Y Gloria y otros particulares han
dado gratuito a vender sus granos. Acordo que los Sñrs D.n Ignacio
Como D.n Man.l Lucas Vez.o los Viuen y Regimanifiesten la necesidad
Que ay de Trigo, para que a el precio que venden Loria y Moran
al Posito como Causa publica; Y encarga a dho Patron haga todas
los Reemplazos que pudiere en las partes donde lo allare a los precios

Rubricado
Loria=